

ISSN 0124-0552

REGISTRO

D I S T R I T A L

ALCALDESA MAYOR
Claudia Nayibe López Hernández



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA
GENERAL



REGISTRO

DISTITAL

ACUERDO DE 2022

INSTITUTO DISTRITAL DE GESTIÓN DE RIESGOS Y CAMBIO CLIMÁTICO -IDIGER-

ACUERDO N° 01 (7 de abril de 2022)

“Por el cual se fija el incremento salarial para la vigencia fiscal 2022, para los empleados públicos del Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático –IDIGER”

EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO DISTRITAL DE GESTIÓN DE RIESGOS Y CAMBIO CLIMÁTICO -IDIGER-

En ejercicio de las atribuciones legales, en especial de las conferidas en el numeral 6 del artículo 6 del Decreto Distrital 173 de 2014 y el numeral 6 del artículo 12 del Acuerdo No. 001 de 2014 expedido por el Consejo Directivo del IDIGER, y

CONSIDERANDO:

Que por disposición de la Ley 489 de 1998, las entidades descentralizadas, tanto nacionales como distritales o municipales, se regulan por la Constitución, por las normas legales, por el acto de su creación y por los estatutos internos y en virtud de la autonomía administrativa y presupuestal de la que gozan, corresponde a sus Juntas o Consejos Directivos según lo previsto en sus estatutos, determinar la escala de remuneración correspondiente a sus empleados, sin que de modo alguno pueda sobrepasar los límites máximos de remuneración que señale el Gobierno Nacional, conforme a lo dispuesto por el artículo 12, parágrafo, de la Ley 4ª de 1992.

Que, en concordancia con lo anterior, el numeral 6 del artículo 12° del Acuerdo del Consejo Directivo No. 001 del 30 de septiembre de 2014 *“Por el cual se establecen los estatutos del Instituto Distrital de*

Gestión de Riesgos y Cambio Climático –IDIGER”, es función de dicho Consejo, entre otras. “6. Establecer la planta de empleos, la escala de remuneración de las diferentes categorías de empleos y emolumentos de los servidores y servidoras de la entidad, de acuerdo con las normas sobre la materia”.

Que en este orden y en atención a lo señalado por el Consejo de Estado - Sala de Consulta y Servicio Civil, ante Consulta 1220 de 1999: *“(…) Los salarios de los funcionarios de las entidades descentralizadas del Distrito Capital son determinados por las Juntas o Consejos Directivos de la respectiva entidad, las cuales aprueban sus propios presupuestos dentro de los lineamientos que se especificaron en las consideraciones de esta consulta. (...)”*; así como en lo señalado en Providencia del Consejo de Estado, Sección Segunda, expediente 212315 de 2017: *“(…) Por otra parte, se considera que si las juntas o consejos directivos de las entidades descentralizadas municipales tienen la competencia para establecer las escalas de remuneración correspondientes a las distintas categorías de empleos, también ostentan la de establecer aumentos salariales dentro de los límites establecidos por el Gobierno (...)”*, procede el incremento salarial para la vigencia.

Que el Decreto Distrital 540 de 2021 *“Por medio del cual se liquida el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de Bogotá, Distrito Capital, para la vigencia fiscal comprendida entre el 01 de enero y el 31 de diciembre de 2022 y se dictan otras disposiciones, en cumplimiento del Decreto 518 del 16 de diciembre de 2021, expedido por la Alcaldesa Mayor de Bogotá, Distrito Capital”*, en su artículo 10, contempla que la junta o consejo directivo de los establecimientos públicos, definirán con base en la Circular Conjunta expedida por la Secretaría Distrital de Hacienda y el Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital –DASCD-, el incremento salarial de sus empleados públicos, previo concepto favorable del Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital –DASCD.

Que, en virtud de lo anterior, se profirió la Circular Externa No. SDH-000003 del 08 de marzo de 2022, emitida por la Secretaría Distrital de Hacienda y el Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital –DASCD-, en la que se imparten los lineamientos para el Incremento Salarial de los empleados públicos de las entidades descentralizadas del orden Distrital para la vigencia 2022, fijado mediante Decreto 056 del 08 de febrero de 2022.

Que en cumplimiento a los compromisos pactados entre la Administración Distrital y las Organizaciones Sindicales, mediante el Acta de Acuerdo Laboral Distrital suscrita el 03 de febrero de 2021, se concertó para los años 2021 y 2022, el ajuste de la asignación básica de los Empleados Públicos del Sector Central, de los Establecimientos Públicos, de las Unidades Administrativas Especiales con personería jurídica, de las Empresas Sociales del Estado del orden Distrital, de la Veeduría, Contraloría y Personería Distritales, y del Concejo de Bogotá, así:

“Incremento salarial: (...) Para la vigencia fiscal 2022 el incremento salarial que regirá a partir del (1) primero de la respectiva vigencia será el IPC certificado por el DANE a 31 de diciembre de 2021 más 1.5 puntos:

(...) Parágrafo 2: En caso, de que el incremento salarial pactado en la Nación para los empleados públicos de ese orden, en el 2021 y 2022 sea superior al valor global aprobado en el presente acuerdo Laboral, se realizará el ajuste respectivo para los niveles salariales Asistencial, Técnico, y Profesional, retroactivo al primero de enero de cada vigencia”.

Que según el boletín Técnico del Departamento Nacional de Estadística - DANE, de fecha 05 de enero de 2022, el resultado anual del Índice de Precios al Consumidor (IPC) para la vigencia 2021, corresponde a cinco puntos sesenta y dos por ciento (5.62%).

Que el Acta de Acuerdo Nacional Estatal suscrita el 18 de agosto de 2021, entre el gobierno nacional y las centrales, las federaciones y las confederaciones sindicales de los empleados públicos acordaron que para el año 2022 el aumento salarial debe corresponder al incremento porcentual del IPC total en 2021 certificado por el DANE, más uno punto sesenta y cuatro por ciento (1.64%), el cual debe regir a partir del 1° de enero del presente año.

Que conforme con lo anterior, el incremento porcentual del IPC total de 2021 certificado por el DANE fue de cinco punto sesenta y dos por ciento (5.62%) y, en consecuencia, los salarios establecidos para los servidores públicos de la Nación se ajustarán en siete punto veintiséis por ciento (7.26%) para la vigencia 2022, a partir del 1° de enero del presente año.

Que por lo anterior y conforme con lo pactado en el Acuerdo Laboral Distrital respecto del incremento para la vigencia 2022, **‘Parágrafo 2: En caso, de que el incremento salarial pactado en la Nación para los empleados públicos de ese orden, en el 2021 y 2022 sea superior al valor global aprobado en el presente acuerdo Laboral, se realizará el ajuste respectivo para los niveles salariales Asistencial, Técnico y Profesional, retroactivo al primero de enero de cada vigencia’**, el aumento del siete punto veintiséis por ciento (7.26%) para el 2022, acordado para los empleados públicos del orden nacional, es más favorable que el siete punto doce por ciento (7.12%) para el 2022, por lo anterior, el incremento para el año 2022 de los empleados públicos de sector central de Bogotá, Distrito Capital, será de la siguiente manera:

Asistencial, Técnico y Profesional: 7,26% incluido IPC vigencia 2021

Asesores y Directivos: 7,12% incluido IPC vigencia 2021

Que en consecuencia el Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático –IDIGER -, adoptará para los empleados públicos un incremento salarial para el año 2022, una base de siete punto veintiséis por ciento (7.26%) para los niveles asistencial, técnico y profesional y de siete punto doce por ciento (7.12%) para los niveles; asesor y directivo.

Que de acuerdo con el parágrafo del artículo 12 de la Ley 4ª de 1992, al Gobierno Nacional le corresponde señalar el límite máximo salarial de los servidores públicos de las entidades territoriales, guardando equivalencias con cargos similares en el orden nacional.

Que considerando que a la fecha el Gobierno Nacional no ha fijado los límites salariales para los empleados públicos de las entidades territoriales, correspondientes al año 2022 y con el propósito de no exceder los mismos en la definición del incremento salarial, se aplicará el límite máximo fijado en el artículo 7 del Decreto No. 980 de 2021, señalados a continuación:

NIVEL JERARQUICO	LIMITE SALARIAL MENSUAL
Directivo	\$ 14.825.106
Asesor	\$ 11.850.174
Profesional	\$ 8.278.300
Técnico	\$ 3.068.818
Asistencial	\$ 3.038.369

Que una vez el gobierno nacional decreta los límites salariales para el año 2022, se realizarán por acto administrativo los ajustes del porcentaje faltante correspondiente de las respectivas asignaciones básicas sin que se exceda dicho límite.

Que teniendo en cuenta lo anterior, se deberá efectuar el ajuste a las asignaciones básicas con porcentajes

inferiores cuando sobrepasen los límites máximos salariales determinados por el gobierno nacional para cada nivel jerárquico.

Que en el presupuesto correspondiente al año 2022, para el Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático –IDIGER-, se cuenta con la apropiación necesaria para garantizar el pago de las sumas derivadas de la aplicación del presente Acuerdo tal como consta en certificación del 09 de marzo de 2022 expedida por el responsable del Área de Presupuesto de la Entidad.

Que mediante oficio 2022EE3463 del 11 de marzo de 2022 el Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático –IDIGER- solicitó concepto favorable de incremento salarial al Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital – DASCD.

Que mediante comunicación número 2022EE1413 del 23 de marzo de 2022 el Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital – DASCD, emitió concepto técnico favorable a la propuesta de incremento sala-

rial de los empleados públicos del Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático –IDIGER, para la vigencia 2022.

Que el Consejo Directivo del Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático –IDIGER, en sesión llevada a cabo el día 7 de abril de 2022, según consta en el Acta No. 1 del 7 de abril de 2022, aprobó en el punto 3 del orden del día, la aprobación del Acuerdo de incremento salarial para la vigencia 2022.

Que en mérito de lo anterior,

ACUERDA:

Artículo 1. ASIGNACIONES BÁSICAS: Fijar a partir del 1º de enero de 2022, el incremento salarial para los niveles: asistencial, técnico y profesional correspondiente al 7.26% y, para los niveles directivo y asesor correspondiente al 7.12%, en las asignaciones básicas mensuales de los empleados públicos del Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER así:

GRADO	DIRECTIVO	ASESOR	PROFESIONAL	TÉCNICO	ASISTENCIAL
01	-	-	\$ 2.736.892	-	-
04	-	\$ 5.711.218	-	-	-
05	\$ 6.303.113	\$ 6.303.113	-	-	-
07	\$ 7.702.101	-	-	-	-
08	-	-	\$ 3.294.597	-	-
09	\$ 9.675.191	-	-	-	-
10	-	-	-	\$ 2.606.554	-
12	-	-	\$ 3.659.649	-	-
18	-	-	-	-	2.434.051
19	-	-	-	\$ 3.068.818	-
20	-	-	-	-	2.606.554
23	-	-	\$ 4.658.020	-	-
29	-	-	\$ 5.345.655	-	-

La Asignación Básica señalada para el grado 19 del nivel técnico se ajusta solo hasta el límite establecido en el artículo 7 Decreto Nacional 980 del 22 de agosto de 2021 y se ajustará una vez se expida por parte del Gobierno Nacional el Decreto que fije los límites salariales.

Parágrafo. Para las asignaciones básicas de los niveles que trata el presente artículo, la primera columna fija los grados salariales correspondientes a las diferentes denominaciones de empleos, las siguientes columnas comprenden las asignaciones básicas mensuales para cada grado y nivel respectivo a los empleos de carácter permanente y de tiempo completo.

Artículo 2. COMUNICACIÓN. Comunicar el contenido del presente Acuerdo al Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital –DASCD.

Artículo 3. VIGENCIA. El presente Acuerdo rige a partir del día siguiente a la fecha de su publicación, deroga las disposiciones que le sean contrarias y surte efectos fiscales a partir del primero 1º de enero del año dos mil veintidós (2022).

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Bogotá, D.C., a los siete (7) días del mes de abril de dos mil veintidós (2022).

CAROLINA URRUTIA VÁSQUEZ
Secretaria Distrital de Ambiente
Presidenta Consejo Directivo

GUILLERMO ESCOBAR CASTRO
Director General IDIGER
Secretario Técnico



DEPARTAMENTO
ADMINISTRATIVO DEL SERVICIO
CIVIL DISTRITAL



DEP. ADM. SERVICIO CIVIL DISTRITAL 23-03-2022 07:47:49
Al Contestar Cite Este Nr.:2022EE1413 01 Fol1 Anex0
ORIGEN: Sd124 - DIRECCION VARGAS NIDIA ROCIO
DESTINO: INSTITUTO DISTRITAL DE GESTION DE RIESGOS IDIGER/GUIL
ASUNTO: RESPUESTA AL RADICADO DASCDCD 2022ER1779: CORRESPO
OBS: ACTO ADMINISTRATIVO

DIR

Bogotá D.C.,

Doctor

GUILLERMO ESCOBAR CASTRO

Director General

INSTITUTO DISTRITAL DE GESTIÓN DE RIESGO Y CAMBIO CLIMÁTICO - IDIGER

Diagonal 47 No. 77A-09 Int.11

Correo: correspondencia@idiger.gov.co

Ciudad

ASUNTO: Respuesta al radicado DASCDCD 2022ER1779; correspondiente al oficio IDIGER 2022EE03463; solicitud concepto técnico para el incremento salarial 2022.

Respetado doctor Escobar Castro:

En respuesta a la solicitud de concepto técnico realizado para el proyecto de Acuerdo del Consejo Directivo del Instituto Distrital de Gestión de Riesgo y Cambio Climático - IDIGER "Por el cual se fija el incremento salarial para la vigencia 2022, para los empleos públicos del Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático - IDIGER", el Departamento, Administrativo del Servicio Civil Distrital - DASCDCD, teniendo en cuenta las facultades otorgadas en el parágrafo del artículo 6° del Acuerdo Distrital No. 199 de 2005¹ y de conformidad con los lineamientos impartidos mediante la Circular Externa No. Circular Externa No. SDH-000003 del 8 de marzo de 2022, suscrita por la Secretaría Distrital de Hacienda y el Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital - DASCDCD, emite **CONCEPTO TÉCNICO FAVORABLE** de acuerdo con las siguientes,

CONSIDERACIONES

El Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático - IDIGER, es un establecimiento público del orden distrital, adscrito a la Secretaría Distrital de Ambiente, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, con domicilio legal en Bogotá, Distrito Capital, y dentro del territorio de su jurisdicción cumple sus funciones, cuya dirección y administración está a cargo del Consejo Directivo y del Director General.

¹ Por el cual se ajusta la Escala Salarial de los Empleos Públicos del Sector Central de la Administración Distrital para dar cumplimiento al Decreto Ley No. 785 de 2005 y se dictan otras disposiciones.

Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital

Carrera 30 No 25 – 90,
Piso 9 Costado Oriental.
Tel: (57) 60 1 3680038
Código Postal: 111311
www.serviciocivil.gov.co



De acuerdo con lo establecido en el numeral 6 del Artículo 12° del Acuerdo del Consejo Directivo No. 001 del 30 de septiembre de 2014 “Por el cual se establecen los estatutos del Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático -IDIGER-”, es función de dicho Consejo, entre otras, la siguiente:

“6. Establecer la planta de empleos, la escala de remuneración de las diferentes categorías de empleos y emolumentos de los servidores y servidoras de la entidad, de acuerdo con las normas sobre la materia.”

De acuerdo con el marco normativo vigente y los pronunciamientos del Consejo de Estado², la competencia para establecer el incremento salarial de los empleados públicos de las entidades descentralizadas del orden Distrital le corresponde a sus Juntas Directivas.

En este sentido, el Departamento Administrativo de la Función Pública mediante concepto No. 20166000231511 del 31 de octubre del 2016³, indicó que la mencionada competencia abarca no solo la fijación de la asignación básica mensual, sino también su incremento anual.

Ahora bien, atendiendo lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 4ª de 1992, el incremento salarial para los empleados públicos distritales debe efectuarse dentro de los límites máximos fijados por el Gobierno Nacional.

Teniendo en cuenta que, a la fecha dichos límites salariales para los empleados públicos de las entidades territoriales, correspondientes al año 2022, no han sido fijados por el Gobierno Nacional, y con el propósito de no exceder los mismos en la definición del incremento salarial, se dará aplicación al límite máximo dispuesto en el Decreto Nacional 980 del 22 de agosto de 2021, vigente a la fecha, de la siguiente manera:

NIVEL JERÁRQUICO	LÍMITE MÁXIMO ASIGNACIÓN BÁSICA MENSUAL
Directivo	\$14.825.106
Asesor	\$11.850.174

² Concepto C.E. 1393 de 2002 Consejo de Estado - Sala de Consulta y Servicio Civil, en el que manifestó al tenor literal “Las juntas directivas de las entidades descentralizadas del orden distrital tienen la potestad de fijar los emolumentos de sus empleados públicos, respetando el límite máximo salarial establecido por el gobierno (...)”.

Concepto C.E. 00104 de 2017 Consejo de Estado - Sala de Consulta y Servicio Civil, con radicación interna 2348 de julio de 2017, al resolver la consulta elevada a través del Ministerio del Interior, sobre la competencia del Concejo de Bogotá para fijar las escalas salariales de entidades distritales descentralizadas textualmente respondió: “(...) El Concejo de Bogotá no es competente para expedir acuerdos por medio de los cuales se fijen escalas salariales de entidades descentralizadas distritales, (...), puesto que solamente le compete fijar las de la administración central.

Para el caso de las entidades descentralizadas, son las respectivas juntas directivas las llamadas a fijar las escalas de remuneración. (...)”

³ (...) La Junta Directiva tiene la competencia para determinar los emolumentos de sus empleados públicos, entendidos como la fijación de la asignación básica mensual y su incremento anual a cada uno de los cargos establecidos en las escalas salariales”

Profesional	\$ 8.278.300
Técnico	\$ 3.068.818
Asistencial	\$ 3.038.369

Por otro lado, el Decreto Nacional 980 de 2021⁴, estableció lo siguiente:

"ARTÍCULO 4. Límite máximo salarial mensual para Alcalde Mayor de Bogotá D.C.
El límite máximo salarial mensual del Alcalde Mayor de Bogotá D.C. será de diecisiete millones cuarenta mil novecientos sesenta y dos pesos (\$17.485.732) m/cte.

Y en su artículo 8° del citado Decreto establece la prohibición de percibir asignaciones superiores así:

"ARTÍCULO 8. Prohibición para percibir asignaciones superiores. *Ningún empleado público de las entidades territoriales podrá percibir una asignación básica mensual superior a los límites máximos establecidos en el artículo 7° del presente Decreto. En todo caso, ningún empleado público de las entidades territoriales podrá devengar una remuneración total mensual superior a la que corresponde por todo concepto al Gobernador o Alcalde respectivo."*

Así las cosas, de acuerdo con la Constancia 4232000 expedida por la Directora de Talento Humano de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., el 14 de febrero de 2022, para el año 2022 la remuneración total mensual de la Alcaldesa Mayor de Bogotá D.C., es de Veintiséis Millones Doscientos Veintiocho mil Quinientos Noventa y Ocho pesos M/Cte. **(\$26.228.598)**, por lo que, atendiendo las normas antes descritas, ningún empleado distrital podrá devengar una remuneración total mensual superior a dicho valor.

De otra parte y para garantizar la estabilidad macroeconómica de las finanzas del Distrito Capital, el Decreto Distrital 518 de 2021⁵, prevé la expedición de una circular conjunta entre la Secretaría de Hacienda y el Departamento Administrativo del Servicio Civil, con el fin de definir el incremento salarial de los empleados públicos en las entidades descentralizadas, así:

"ARTÍCULO 10.- INCREMENTO SALARIAL EN LAS ENTIDADES DESCENTRALIZADAS. *Con base en la circular que expidan la Secretaría Distrital de Hacienda y el Departamento Administrativo del Servicio Civil, la junta o consejo directivo de los Establecimientos Públicos, Unidades Administrativas Especiales con Personería*

⁴ Por el cual se fijan los límites máximos salariales de los Gobernadores, Alcaldes y empleados públicos de las entidades territoriales y se dictan disposiciones en materia prestacional.

⁵ "Por el cual se liquida el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de Bogotá, Distrito Capital, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2022 y se dictan otras disposiciones"

Jurídica, las Empresas Industriales y Comerciales del orden distrital y las Subredes Integradas de Servicios de Salud - ESE, definirán el incremento salarial de los empleados públicos en las mencionadas entidades. Lo anterior, previa expedición del concepto favorable del Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital.”

En virtud de lo anterior, se profirió la Circular Externa No. SDH-000003 del 8 de marzo de 2022, emitida por la Secretaría Distrital de Hacienda y el Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital –DASCD, en la que se imparten los lineamientos para el Incremento Salarial de los empleados públicos de las entidades descentralizadas del orden Distrital para la vigencia 2022, fijando los porcentajes así: un incremento para el nivel Asistencial, Técnico y Profesional del 7.26% incluido IPC vigencia 2021, y para el nivel Directivo y Asesor del 7.12% incluido IPC vigencia 2021, para las entidades Descentralizadas del orden distrital.

CONCEPTO TÉCNICO

De acuerdo con las anteriores consideraciones se procede a emitir **CONCEPTO TÉCNICO FAVORABLE** al proyecto de acto administrativo a través del cual se fija el incremento salarial del 7.26% para los niveles jerárquicos: Profesional, Técnico y Asistencial y 7.12% para los niveles jerárquicos: Directivo y Asesor de los empleos públicos del Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático - IDIGER para la vigencia fiscal de 2022, así:

GRADO SALARIAL	NIVEL JERÁRQUICO				
	DIRECTIVO	ASESOR	PROFESIONAL	TÉCNICO	ASISTENCIAL
01	-	-	\$ 2.736.892	-	-
04	-	\$ 5.711.218	-	-	-
05	\$ 6.303.113	\$ 6.303.113	-	-	-
07	\$ 7.702.101	-	-	-	-
08	-	-	\$ 3.294.597	-	-
09	\$ 9.675.191	-	-	-	-
10	-	-	-	\$ 2.606.554	-
12	-	-	\$ 3.659.649	-	-
18	-	-	-	-	2.434.051
19	-	-	-	\$ 3.068.818	-
20	-	-	-	-	2.606.554
23	-	-	\$ 4.658.020	-	-
29	-	-	\$ 5.345.655	-	-

La Asignación Básica señalada para el grado 19 del nivel técnico se ajusta solo hasta el límite establecido en el artículo 7 Decreto Nacional 980 del 22 de agosto de 2021 y se ajustará una vez se expida por parte del Gobierno Nacional el Decreto que fije los límites salariales, atendiendo la Circular Externa No. SDH-000003 del 8 de marzo de 2022 al indicar:

“Igualmente, es preciso señalar que una vez el Gobierno Nacional fije los límites máximos salariales correspondientes al año 2022, para los empleados públicos de las

entidades territoriales, las entidades descentralizadas del Distrito Capital, a través de sus juntas o consejos directivos, deberán ajustar en el porcentaje correspondiente por medio de Acto Administrativo, aquellas asignaciones básicas que en virtud del límite máximo salarial previsto en el Decreto Nacional 980 de 2021, fueron ajustadas en una proporción inferior, sin que en todo caso, se exceda el nuevo límite.”

Para garantizar el principio de progresividad de las escalas de remuneración, para los niveles jerárquicos en los que el incremento salarial deba adecuarse para garantizar el cumplimiento del límite máximo salarial definido por el Gobierno Nacional, el ajuste de las asignaciones básicas se realizará en el porcentaje faltante con una diferencia salarial de cien pesos (\$100), entre cada grado, sin exceder dicho límite”.

El presente concepto técnico se emite sobre el incremento salarial para la vigencia 2022, en relación con la escala de remuneración vigente en la entidad, entendida esta como: *“El ordenamiento numérico contentivo de los diferentes grados de remuneración que pueden existir, ubicados desde el inferior hasta el superior, para hacerles corresponder a cada uno de ellos determinadas consecuencias económicas, las que se reconocen por unidad de tiempo de servicio”.*⁶

Ahora bien, teniendo en cuenta que el presente concepto técnico favorable se emite durante el período de restricciones que impone la Ley 996 de 2005 – Ley de garantías electorales^[1], vale la pena traer a colación lo señalado en el concepto Radicado No.: 20196000351851 del 8/11/2019 del Director Jurídico del Departamento Administrativo de la Función Pública, que sobre las restricciones en la nómina con ocasión de las elecciones a la Presidencia, Vicepresidencia y Congreso de la República, sobre el caso particular de los incrementos salariales, señaló:

“(…)se considera importante indicar que la Ley 996 del 24 de noviembre de 2005, por medio de la cual se reglamenta la elección de Presidente de la República, de conformidad con el artículo 152 literal f) de la Constitución Política de Colombia, y de acuerdo con lo establecido en el Acto Legislativo 02 de 2004, y se dictan otras disposiciones, denominada también ley de garantías, establece limitaciones a la modificación de las plantas de personal de las entidades u organismos públicos de la Rama Ejecutiva del Poder Público y a la suscripción de contratos estatales de manera directa en los organismos estatales, sin que la norma haga referencia alguna a la remuneración de los empleados públicos.

Así las cosas, y atendiendo puntualmente su consulta, no se evidencia restricción alguna para que, en aplicación de la Ley de Garantías electorales, se realice el incremento salarial de los empleados públicos del nivel territorial.” (Subrayado fuera de texto)

Finalmente, se solicita al Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático - IDIGER, comunicar el Acuerdo que motiva el presente concepto técnico al Departamento

⁶ Consejo de Estado. Sala de Consulta y Servicio Civil. radicación No. 1393 del 18 de julio de 2002.

Administrativo del Servicio Civil Distrital, dentro de los cinco (5) días siguientes a su expedición, con el fin de que obre en el Sistema Distrital de Información del Empleo y la Administración Pública- SIDEAP.

Se reitera la permanente disposición de los servidores del Departamento en brindar la asesoría y acompañamiento en los asuntos de su competencia.

Cordialmente,


NIDIA ROCÍO VARGAS
Directora

Anexo: Proyecto de Acuerdo de Junta Directiva en ocho (8) páginas

ACCIÓN	NOMBRE	CARGO	FIRMA	FECHA
Elaborado por:	Paula Restrepo Ramírez	Contratista		16/03/2022
Aprobado por:	Gina Paola Silva Vásquez	Subdirectora Técnico-Jurídica del Servicio Civil Distrital		17/03/2022
Revisado por:	Alba Ligia Méndez Matamoros	Profesional Especializado DIR	ALMM	22/03/2022

Declaro que he revisado el presente documento y se encuentra ajustado a las normas y disposiciones legales, por lo tanto, lo presentamos para firma de la Directora o del Servicio Civil Distrital del Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital (DASCD).

DECRETOS DE 2022

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, D.C.

DECRETO N° 162

(22 de abril de 2022)

“Por medio del cual se designa representante legal para efectos de las actividades preoperativas y demás actividades necesarias para la entrada en operación de la sociedad Operadora Distrital de Transporte S.A.S.”

LA ALCALDESA MAYOR DE BOGOTÁ, D. C.

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas en los numerales 1 y 4 del artículo 38 del Decreto Ley 1421 de 1993, el artículo 91 del Acuerdo Distrital 761 de 2020 y,

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política en su artículo 209 establece que: *“La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficiencia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad., mediante la descentralización, la delegación la desconcentración de funciones (...)”*

Que el artículo 315 ídem, señala: *“Son atribuciones del alcalde: 1. Cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas, y los acuerdos del Concejo. (...)*

3. Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente; y nombrar y remover a los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes o directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes (...).”

Que el artículo 38 del Decreto Ley 1421 de 1993, establece como facultades del/la Alcalde/sa Mayor de Bogotá, D.C., las siguientes, *“(..) 1. Hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del Gobierno Nacional y los acuerdos del Concejo; 3. Dirigir la acción administrativa y asegurar el cumplimiento de las funciones, la prestación de los servicios y la construcción de las obras a cargo del Distrito; 4. Ejercer la potestad reglamentaria, expediendo los decretos, órdenes y resoluciones necesarios para asegurar la debida ejecución de los acuerdos; (...)”*

Que el artículo 91 del Acuerdo Distrital 761 de 2020, autorizó a la Alcaldesa Mayor de Bogotá en representación del Distrito Capital o a TRANSMILENIO S.A., para la creación de una operadora distrital de transporte, en los siguientes términos:

“Artículo 91. Autorización para constituir operador público. *Se autoriza a la Alcaldesa Mayor en representación del Distrito Capital o TRANSMILENIO S.A., para participar en la creación de una sociedad por acciones -Operadora Distrital de Transporte-, con la participación de entidades públicas de acuerdo con los resultados de estudios técnicos y financieros, con personería jurídica, adscrita al sector movilidad, con autonomía administrativa, contable, financiera, presupuestal y patrimonio propio, para lo cual se podrán realizar los aportes a que haya lugar.*

Esta sociedad tendrá como objeto, entre otras actividades, la prestación del servicio público de transporte masivo en Bogotá D.C. o su área de influencia, en sus diferentes componentes y modalidades. La sociedad no podrá ser operador exclusivo en Bogotá D.C.

*Esta sociedad tendrá una junta directiva la cual será presidida por el Alcalde Mayor o quién este designe y **tendrá un representante legal de libre nombramiento y remoción designado por el Alcalde Mayor.** El patrimonio estará integrado por los aportes distritales y demás aportes que se efectúen.*

Los estatutos de la sociedad deberán incorporar la formulación de un código de gobierno corporativo que incluya lineamientos de idoneidad para la elección de su órgano de dirección, su permanencia, mecanismos que promuevan la transparencia, la rendición de cuentas y la gestión de conocimiento.

Parágrafo. *La Administración Distrital ejercerá la autorización que otorga este artículo dentro de los doce (12) meses siguientes a la promulgación del presente Acuerdo.”* (Negrillas por fuera del texto)

Que de conformidad con lo definido en el artículo 91 del Acuerdo Distrital 761 de 2020, el 27 de mayo de 2021 la Alcaldesa Mayor de Bogotá expidió el Decreto 188 de 2021 *“Por medio del cual se autoriza la constitución de la Operadora Distrital de Transporte”.*

Que de acuerdo con el artículo 91 del Acuerdo Distrital 761 de 2021 y el artículo 1 del Decreto 188 de 2021 la sociedad Operadora Distrital de Transporte constituyó como una sociedad pública del tipo de sociedad por acciones simplificada.

Que según lo dispuesto en el artículo 91 del Acuerdo Distrital 761 de 2021 y el artículo 6 del Decreto 188 de 2021, el régimen jurídico de la Operadora Distrital de Transporte es el régimen privado de conformidad con el artículo 94 de la Ley 489 de 1998. En ese sentido, *“la vinculación de su personal, los contratos que celebre y demás actividades que desarrolle se regularán por el derecho privado y en cuanto las normas así lo dispongan aplicará el régimen de la contratación estatal, según corresponda.”*

Que acorde con el artículo 91 del Acuerdo Distrital 761 de 2021 y el artículo 7 del Decreto 188 de 2021, la dirección y administración de la Operadora Distrital de Transporte estará a cargo de la Asamblea General de Accionistas, la Junta Directiva y la Gerencia General; esto, de conformidad con sus estatutos sociales, las disposiciones distritales aplicables y lo dispuesto en el artículo 91 del Acuerdo Distrital 761 de 2020.

Que el régimen de las sociedades por acciones simplificadas se encuentra contenido en la Ley 1258 de 2008, marco normativo dentro del cual será constituida la Operadora Distrital de Transporte.

Que el artículo 5 de la Ley 1258 de 2008 establece como parte del contenido del documento de constitución de las sociedades por acciones simplificadas lo siguiente: *“Artículo 5º. Contenido del documento de constitución. La sociedad por acciones simplificada se creará mediante contrato o acto unilateral que conste en documento privado, inscrito en el Registro Mercantil de la Cámara de Comercio del lugar en que la sociedad establezca su domicilio principal, en el cual se expresará cuando menos lo siguiente: (...) 7º. La forma de administración y el nombre, documento de identidad y facultades de sus administradores. **En todo caso, deberá designarse cuando menos un representante legal.**”* (Negrillas por fuera del texto)

Que, en el artículo 74 transitorio de los Estatutos Sociales se efectuó el nombramiento de los representantes legales de la Operadora Distrital de Transporte S.A.S.

Que, mediante Decreto No. 422 del 28 de octubre de 2021 se designó al ingeniero JUAN ESTEBAN MARTÍNEZ RUIZ identificado con cédula de ciudadanía No. 98.662.589, Subsecretario de Despacho Código 045 Grado 08 de la Subsecretaría de Política de Movilidad de la Secretaría Distrital de Movilidad de la planta de empleos de la Secretaría Distrital de Movilidad.

Que, mediante Resolución No. 116071 de 2022 de la Secretaría Distrital de Movilidad se aceptó la renuncia del ingeniero JUAN ESTEBAN MARTÍNEZ RUIZ identificado con cédula de ciudadanía No. 98.662.589, al empleo Subsecretario de Despacho Código 045 Grado 08 de la Subsecretaría de Política de Movilidad de la Secretaría Distrital de Movilidad de la planta de em-

pleos de la Secretaría Distrital de Movilidad, a partir del 25 de abril de 2022.

Que, en ese sentido, por medio del presente se designa un representante legal para la Operadora Distrital de Transporte, quien actuará en tal calidad para efectos de las actividades preoperativas y demás actividades necesarias para la entrada en operación de la sociedad Operadora Distrital de Transporte S.A.S., esto, hasta tanto sea designado el Gerente General y representante legal en los términos de los estatutos de la sociedad.

DECRETA:

Artículo 1. Designación Representante Legal Principal. Desígnese al Ingeniero **RAFAEL ALBERTO GONZÁLEZ RODRÍGUEZ** identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.038.724 de Bogotá D.C., Subdirector Técnico de Transporte Público – Dirección de Planeación para la Movilidad de la Secretaría Distrital de Movilidad Código 068 Grado 05, como representante legal principal de la sociedad Operadora Distrital de Transporte.

Artículo 2. Alcance. La presente designación confiere las facultades de representante legal de la sociedad Operadora Distrital de Transporte de conformidad con el contenido del artículo 91 del Acuerdo Distrital 761 de 2020 para efectos de las actividades preoperativas y demás que sean necesarias para la entrada en operación; más no implica el nombramiento del señor **RAFAEL ALBERTO GONZÁLEZ RODRÍGUEZ** como Gerente General de la sociedad, nombramiento que deberá adelantarse de conformidad con lo dispuesto en los estatutos. En este sentido, la designación surtirá efectos para las actividades relacionadas con ello que permitan la entrada en operación de la sociedad.

Artículo 3. Comunicación. Comuníquese el contenido del presente decreto al ingeniero **RAFAEL ALBERTO GONZÁLEZ RODRÍGUEZ**, a la Dirección de Talento Humano de la Secretaría Distrital de Movilidad y a la Dirección de Talento Humano de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., a través de la Subdirección de Servicios Administrativos de esta última Secretaría.

Artículo 4. Vigencia. El presente Decreto rige a partir del día siguiente a la fecha de su publicación y deroga expresa e íntegramente los Decretos 355 y 422 de 2021.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Bogotá, D.C., a los veintidós (22) días del mes de abril de dos mil veintidós (2022).

CLAUDIA NAYIBE LÓPEZ HERNÁNDEZ
Alcaldesa Mayor

DECRETO N° 163

(25 de abril de 2022)

“Por medio del cual se modifica la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Planeación y se dictan otras disposiciones”

LA ALCALDESA MAYOR DE BOGOTÁ, D.C.

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el numeral 7 del artículo 315 de la Constitución Política, los numerales 3, 6 y 9 del artículo 38 y el inciso 2° del artículo 55 del Decreto Ley 1421 de 1993 y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 93 de la Ley 1952¹ de 2019, modificado por el artículo 14 de la Ley 2094 de 2021, establece lo siguiente:

“Artículo 93. Modificado por el art. 14, Ley 2094 de 2021. Control disciplinario interno. Toda entidad u organismo del Estado, con excepción de las competencias de la Comisión Nacional de Disciplina Judicial y las Comisiones Seccionales de Disciplina Judicial, debe organizar una unidad u oficina del más alto nivel encargada de conocer los procesos disciplinarios que se adelanten contra sus servidores.

Si no fuere posible garantizar la segunda instancia por razones de estructura organizacional, esta será de competencia de la Procuraduría General de la Nación de acuerdo con sus competencias. (...)

Que con ocasión de la expedición de la Ley 2094 de 2021, la entrada en vigor de la Ley 1952 de 2019 es a partir del 29 de marzo de 2022²; así mismo, se estableció la separación de las etapas de instrucción y juzgamiento en el proceso disciplinario.

¹ Por medio de la cual se expide el Código General Disciplinario, se derogan la Ley 734 de 2002 y algunas disposiciones de la Ley 1474 de 2011, relacionadas con el derecho disciplinario.

² La Ley 1952 de 2019 estableció en el artículo 265 su vigencia y derogatorias, el cual fue modificado por el artículo 73 de la Ley 2094 de 2021, de la siguiente manera:

*“Artículo 265. Modificado por el art. 73, Ley 2094 de 2021. «El nuevo texto es el siguiente» Vigencia y derogatoria. Vigencia y derogatoria. Las disposiciones previstas en la presente ley, y las contenidas en la Ley 1952 de 2019, que no son objeto de reforma, entrarán a regir nueve (9) meses después de su promulgación. Durante este período conservará su vigencia plena la Ley 734 de 2002, con sus reformas. Deróguese el artículo 248 de la Ley 1952 de 2019 y deróguese la referencia a las palabras “y la consulta” que está prevista en el numeral 1 del artículo 59 de la ley 1123 de 2007. Los regímenes especiales en materia disciplinaria y las normas relacionadas con la Comisión de Ética del Congreso conservarán su vigencia. **Parágrafo 1°.** El artículo 1° de la presente Ley, relativo a las funciones jurisdiccionales entrará a regir a partir de su promulgación. **Parágrafo 2°.** El artículo 7° de la presente ley entrará a regir treinta meses (30) después de su promulgación. Mientras tanto, mantendrá su vigencia el artículo 30 de la Ley 734 de 2002, modificado por el artículo 132 de la ley 1474 de 2011.”*

Que la Secretaría Jurídica Distrital, con base en lo dispuesto por el numeral 4° del artículo 3° del Decreto Distrital 323 de 2016, modificado parcialmente por el artículo 2° del Decreto Distrital 798 de 2019, expidió la Circular No. 034 de 2020, a través de la cual dispuso:

“(…) y en aras de impartir los lineamientos a las Secretarías, Subsecretarías y Direcciones, mantener la unidad de criterio jurídico, y con miras a prevenir el daño antijurídico en las entidades y organismos distritales; recalca la obligación de crear una unidad u oficina que tenga a su cargo los procesos disciplinarios al interior de las entidades u organismos del estado, a efecto de preservar su autonomía e independencia y el principio de la doble instancia (...)”

Que mediante Decreto Distrital 016 de 2013, vigente, se estableció la estructura interna de la Secretaría Distrital de Planeación, dentro de la cual se encuentra la Oficina de Control Interno Disciplinario, la cual tiene dentro de sus funciones, adelantar la indagación preliminar, la investigación formal y fallar en primera instancia los procesos disciplinarios contra los servidores y ex servidores de la entidad, de conformidad con el Código Disciplinario Único y demás disposiciones vigentes sobre la materia.

Que la Ley 2094 de 2021, en su artículo 3 modificó el artículo 12 de la Ley 1952 de 2019, estableciendo que los sujetos disciplinables, deben ser investigados y juzgados por funcionarios diferentes e independientes:

“ARTÍCULO 3. Modifícase el Artículo 12 de la Ley 1952 de 2019, el cual quedará así:

ARTÍCULO 12. Debido proceso. El disciplinable deberá ser investigado y luego juzgado por funcionario diferente, independiente, imparcial y autónomo que sea competente, quienes deberán actuar con observancia formal y material de las normas que determinen la ritualidad del proceso, en los términos de este código y dándole prevalencia a lo sustancial sobre lo formal.

En el proceso disciplinario debe garantizarse que el funcionario instructor no sea el mismo que adelante el juzgamiento.

Todo disciplinable tiene derecho a que el fallo sancionatorio sea revisado por una autoridad diferente, su trámite será el previsto en esta ley para el recurso de apelación. En el evento en que el primer fallo sancionatorio sea proferido por el Procurador General de la Nación, la doble conformidad será resuelta en la forma indicada en esta ley.”

Que la Secretaría Jurídica, mediante Directiva 04 del 24 de enero del 2022, señaló:

“La función de juzgamiento estará en cabeza de la Oficina Jurídica o quien haga sus veces, o cualquier dependencia que se encuentre adscrita al despacho del representante legal de la entidad cuyo jefe pertenezca al nivel directivo y tenga la calidad de abogado (...).”

Que mediante Circular 4 del 8 de febrero de 2022, proferida por el Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital, se impartieron los Lineamientos para la implementación de la Ley 1952 de 2019, modificada por la Ley 2094 de 2021 al interior de las entidades del distrito, incluido el sector central.

Que esta Circular hace referencia a la Directiva 04 del 24 de enero de 2022, expedida por la Secretaría Jurídica Distrital, en la cual se insta a las entidades a tomar las medidas necesarias para garantizar la separación de funciones en primera instancia, como garantía procesal del investigado, previo a la entrada en vigencia de la Ley 2094 de 2021, prevista para el día 29 de marzo de 2022.

Que en la misma, se señala que se deberá asignar la función de instrucción de los procesos disciplinarios adelantados en primera instancia contra servidores o ex servidores de la entidad, a la Oficina de Control Disciplinario Interno –OCDI- y que la etapa de juzgamiento estará en cabeza de la Oficina Jurídica o quien haga sus veces, o cualquier dependencia que se encuentre adscrita al despacho del representante legal de la entidad y cuyo jefe pertenezca al nivel directivo y tenga la calidad de abogado, requisito sine qua non para ejercer la función.

Que de acuerdo con lo anterior, es necesario que la Secretaría Distrital de Planeación se ajuste a los requerimientos sobre la independencia de las funciones de instrucción y juzgamiento en el proceso disciplinario.

Que como consecuencia de lo anterior es necesario modificar las funciones de la Oficina de Control Disciplinario Interno, la Dirección Gestión Humana y de la Subsecretaría Jurídica.

Que el Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital, mediante oficio radicado No. 2022EE0928 fechado el 21 de febrero de 2022 emitió concepto técnico favorable para la modificación de la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Planeación.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

Artículo 1. Modifíquese el numeral 1.2., del artículo 3 del Decreto Distrital 016 de 2013, el cual quedará así:

“1.2. OFICINA DE CONTROL DISCIPLINARIO INTERNO”

Artículo 2. Modifíquese el artículo 6 del Decreto Distrital 016 de 2013, el cual quedará así:

“ARTÍCULO 6º. *Oficina de Control Disciplinario Interno.*
- *Son funciones de la Oficina de Control Disciplinario Interno de la Secretaría Distrital de Planeación, las siguientes:*

- a) *Adelantar la etapa de instrucción hasta la notificación del pliego de cargos o la decisión de archivo de los procesos disciplinarios contra los/as servidores/as y ex servidores/as de la entidad, de conformidad con el Código General Disciplinario o aquella norma que lo modifique o sustituya y las demás disposiciones vigentes sobre la materia.*
- b) *Mantener actualizada la información de los procesos disciplinarios en etapa de instrucción de Secretaría Distrital de Planeación en el Sistema de Información Disciplinaria Distrital o el que haga sus veces, y fijar procedimientos operativos disciplinarios en esta etapa, acorde con las pautas señaladas por la Dirección Distrital de Asuntos Disciplinarios de la Secretaría Jurídica Distrital.*
- c) *Orientar y capacitar a los servidores (as) públicos (as) del organismo en la prevención de acciones disciplinarias en aplicación de las políticas que en materia disciplinaria se expidan por parte de la Secretaría Jurídica Distrital.*
- d) *Surtir el proceso de notificación y/o comunicación y organización documental de los expedientes disciplinarios en los términos y forma establecida en la normatividad disciplinaria vigente.*
- e) *Efectuar el seguimiento a la ejecución de las sanciones que se impongan a los servidores(as) y ex servidores (as) públicos (as) de la entidad, de manera oportuna y eficaz, de acuerdo con el reporte que realice la dependencia que tenga a cargo la etapa de juzgamiento.*
- f) *Atender las peticiones y requerimientos relacionados con asuntos de su competencia, de manera oportuna y eficaz.*
- g) *Las demás que le sean asignadas y que correspondan a la naturaleza de la dependencia.”*

Artículo 3. Modifíquese el artículo 36 del Decreto Distrital 016 de 2013, en el sentido de adicionar las siguientes funciones a la Subsecretaría Jurídica:

- p) *Adelantar la etapa de juzgamiento en primera instancia de los procesos disciplinarios contra los(las)*

servidores(as) y ex servidores(as) de la Secretaría Distrital de Planeación, de conformidad con el Código General Disciplinario o aquella norma que lo modifique o sustituya y las demás disposiciones vigentes sobre la materia.

- q) Surtir el proceso de notificación y/o comunicación y organización documental de los expedientes disciplinarios en la etapa de juzgamiento en los términos y forma establecida en la normatividad disciplinaria vigente.”
- r) Mantener actualizada la información de los procesos disciplinarios en etapa de juzgamiento de la Secretaría Distrital de Planeación, en el Sistema de Información Disciplinaria Distrital o el que haga sus veces, y fijar procedimientos operativos disciplinarios en esta etapa, acorde con las pautas señaladas por la Dirección Distrital de Asuntos Disciplinarios de la Secretaría Jurídica Distrital.
- s) Realizar de manera oportuna el reporte de las sanciones impuestas a los servidores(as) y ex servidores (as) públicos (as) de la entidad, a la Oficina de Control Disciplinario Interno.”.

Artículo 4. Modifíquese el artículo 45 del Decreto Distrital 016 de 2013, el cual quedará así:

“ARTÍCULO 45º. Dirección de Gestión Humana. - Son funciones de la Dirección de Gestión Humana de la Secretaría Distrital de Planeación, las siguientes:

- a) Adelantar el proceso de elaboración y liquidación de la nómina de los funcionarios de la entidad.
- b) Desarrollar y ejecutar todos los programas y actividades de administración de personal, salud ocupacional, capacitación, bienestar e incentivos, seguridad industrial, carrera administrativa y evaluación del desempeño de los servidores de la entidad.
- c) Llevar el archivo y actualización de las hojas de vida de los servidores de la entidad, garantizando el suministro oportuno de la información estadística que se requiera.
- d) Preparar los proyectos de actos administrativos relacionados con las novedades de personal y otras situaciones administrativas, expedir las certificaciones y constancias relacionadas con los servidores de la Secretaría Distrital de Planeación y dar respuesta a las peticiones que en materia de recursos humanos se formulen a la entidad.
- e) Efectuar la elaboración y actualización del manual específico de funciones y requisitos.

- f) Coordinar y controlar el desarrollo apropiado de los procesos de carrera administrativa.
- g) Proponer estudios necesarios como insumo para la toma de decisiones relacionadas con la adopción, ejecución y control de los programas propios del área.”

Artículo 5. El presente Decreto rige a partir del día siguiente a la fecha de su publicación y modifica en lo pertinente el Decreto 016 de 2013.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Bogotá, D.C., a los veinticinco (25) días del mes de abril de dos mil veintidós (2022).

CLAUDIA NAYIBE LÓPEZ HERNÁNDEZ
Alcaldesa Mayor

MARÍA MERCEDES JARAMILLO GARCÉS
Secretaría Distrital de Planeación

NIDIA ROCÍO VARGAS
Directora Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital

RESOLUCIÓN DE 2022

SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DISTRICTAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ – DIB

RESOLUCIÓN N° DDI-006422-, 2022EE10133101 (25 de abril 2022)

“Por medio de la cual se ordena la publicación de actos administrativos, de conformidad con el artículo 13 del Acuerdo 469 de 2011”

LA JEFE (E) DE LA OFICINA DE NOTIFICACIONES Y DOCUMENTACIÓN FISCAL DE LA SUBDIRECCIÓN DE EDUCACIÓN TRIBUTARIA Y SERVICIO -DIRECCIÓN DISTRICTAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ – DIB

En ejercicio de las competencias conferidas en el artículo 162 del Decreto Distrital No. 807 de 1993 y de las funciones establecidas en el artículo 26 del Decreto Distrital 601 de diciembre de 2014, y de conformidad con lo establecido en el artículo 13 del Acuerdo 469 de 2011.

CONSIDERANDO:

Que, en desarrollo de los principios orientadores de la función administrativa de la eficacia, economía,

celeridad y eficiencia, resulta necesario simplificar y adecuar a los avances tecnológicos e informáticos el procedimiento de publicación de actos administrativos proferidos por la administración tributaria distrital, devueltos por correo.

Que conforme a lo dispuesto en el literal b) del artículo 26 del Decreto Distrital 601 de diciembre de 2014, corresponde a la Oficina de Notificaciones y Documentación Fiscal notificar los actos administrativos que se generen en desarrollo de la gestión de la Dirección Distrital de Impuestos de Bogotá y/o sus dependencias

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 13 del Acuerdo 469 de 2011, los actos administrativos relacionados en los anexos No. 1 y No. 2 fueron devueltos por correo y se hace necesario publicarlos en el Registro Distrital, división de la secretaria general de la Alcaldía Mayor

Que, en consideración a lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Ordenar la publicación en el Registro Distrital, división de la Secretaria General de la Alcaldía Mayor, los actos administrativos relacionados en los anexos No.1 y No.2 que hacen parte de la presente resolución, de acuerdo con la parte motiva.

Artículo 2. Los Actos administrativos para publicar se encuentran listados en los siguientes anexos: Anexo No. 1 con 10 Registros, Anexo No. 2 con 4 Registros.

Artículo 3. Acto(s) administrativo(s) del anexo No. 1:

OFICINA	TIPO DE ACTO
CONTROL MASIVO	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO
	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE CORRECCIÓN SANCIÓN
CUENTAS CORRIENTES Y DEVOLUCIONES	RESOLUCIÓN DE DEVOLUCIÓN Y/O COMPENSACIÓN

Contra los actos administrativos mencionados procede el Recurso de Reconsideración que deberá interponerse ante la Oficina de Recursos Tributarios de la Subdirección Jurídico Tributaria, ubicada en la Dirección Distrital de Impuestos de Bogotá en la Carrera 30 No. 25 – 90 Piso 14, costado occidental dentro de los (2) Meses siguientes a esta publicación.

Acto(s) administrativo(s) del anexo No.2:

OFICINA	TIPO DE ACTO
CONTROL MASIVO	AUTO DE ARCHIVO
CUENTAS CORRIENTES Y DEVOLUCIONES	AUTO INADMISORIO
LIQUIDACIÓN	AUTO DE ARCHIVO

Contra los actos administrativos mencionados en el anexo No 2 no procede ningún Recurso. La notificación se entenderá surtida desde la fecha de publicación de este aviso.

Artículo 4. Esta Resolución rige a partir de su publicación.

Dada en Bogotá, D.C., a los veinticinco (25) días del mes de abril de dos mil veintidós (2022).

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

ANA VICTORIA BARRERO LIMA
Jefe Oficina de Notificaciones y Documentación Fiscal (E)



SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ
NOTIFICACIÓN POR AVISO

ANEXO No.1DE LA RESOLUCIÓN DDI-006422 DEL 25 DE ABRIL DE 2022



La Jefe (E) de la Oficina de Notificaciones y Documentación Fiscal de la Subdirección de Educación Tributaria y Servicio, hace saber:

Que los Jefes de la Oficina de Control Masivo de la Subdirección de Educación Tributaria y Servicio y la Oficina de Cuentas Corrientes y Devoluciones de la Subdirección de Recaudación y Cuentas Corrientes profirieron para los contribuyentes que se relacionan a continuación, las actuaciones administrativas objeto de la presente publicación.

En consecuencia, conforme a lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 13 del Acuerdo 469 de 2011, se está notificando por medio de la publicación a:

No. RESOLUCIÓN	No. RADICADO	No. DE EXPEDIENTE	NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE Y/O APODERADO	IDENTIFICACION DEL CONTRIBUYENTE	TIPO DE IMPUESTO	PLACA - CHIP Y/O MATRICULA INMOBILIARIA-NIT	TIPO DE ACTO	FECHA DEL ACTO	PERIODO GRAVABLE	DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN	FECHA DE DEVOLUCIÓN	CAUSAL DE DEVOLUCIÓN
DDI-004772	2022EE060743 C1	20210923C30001794	MUNEVAR SAINEA MIGUEL HUMBERTO	6.771.712	VEHICULOS	ZY0527	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE CORRECCIÓN SANCIÓN	07/03/2022	2015	CARRERA 16-4 #36-C-03 BIFAMILIAR "BRISAS DE LA CALLEJA"	29/03/2022	CERRADO
DDI-005269	2022EE077016 O1	202001100300041838 20210923C30001335	JOYA CHAPARRO MAURICIO ALBERTO	19.486.083	PREDIAL	AAA0060MNJZ	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	22/03/2022	2016	CL 63C 69J 06	20/04/2022	REHUSADO
DDI-005268	2022EE076990 O1	202001100300041859 20210923C30001333	RECAMAN DE CALDERON GLORIA LUCIA	20.022.549	PREDIAL	AAA0030ZAAF	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	22/03/2022	2016	CL 18 12 45	20/04/2022	DESCONOCIDO
DDI-005268	2022EE076990 C1	202001100300041859 20210923C30001333	Sucesión líquida y/o herederos determinados e indeterminados de RECAMAN DE BRESLAUER MARIA FRANCISCA HELENA MARGARITA	24.257.588	PREDIAL	AAA0030ZAAF	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	22/03/2022	2016	CL 18 12 45	20/04/2022	DESCONOCIDO
DDI005580	2022EE075745 O1	202202107000008147	ROSA NELLY GARCÉS GUERRERO	37.745.299	VEHICULOS	HWT630	RESOLUCIÓN DE DEVOLUCIÓN Y/O COMPENSACIÓN	18/03/2022	2022	KR 2 B 10 11	21/04/2022	CERRADO
DDI-005634	2022EE077082 O1	202001100300041849 20210923C30001341	CIFUENTES NAVARRETE BEATRIZ EUGENIA	51.615.830	PREDIAL	AAA0091ZSXS	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	22/03/2022	2019	KR 7A 87 68	20/04/2022	DESCONOCIDO
DDI-005632	2022EE077064 C1	*202001100300041861 20210923C30001339	SUAREZ HERNANDEZ FERNANDO ANTONIO	79.129.548	PREDIAL	AAA0078TKJH	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	22/03/2022	2019	CL 18 96B 26	20/04/2022	NO RESIDE
DDI005971	2022EE087872 O1	202203097000008606	HENRY GABRIEL FIERRO GARCIA	79.767.647	VEHICULOS	NDV519	RESOLUCIÓN DE DEVOLUCIÓN Y/O COMPENSACIÓN	01/04/2022	2020	KR 86 14B 61	19/04/2022	DESCONOCIDO
DDI005883	2022EE082655 O1	202203097000008596	JOHN ISAHÍ HERNÁNDEZ RODRIGUEZ	80.420.361	VEHICULOS	HWK398	RESOLUCIÓN DE DEVOLUCIÓN Y/O COMPENSACIÓN	30/03/2022	2022	CL 25 SUR 69 A 10	19/04/2022	DESCONOCIDO



El deber de dar
el derecho a recibir

SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ
NOTIFICACIÓN POR AVISO

ANEXO No. 1 DE LA RESOLUCIÓN No. DDI-006422 DEL 25 DE ABRIL DE 2022

DDI-005486	2022EE073752 O1	20220302700008461	ZORAIDA ARIAS GIRON	1.126.595.570	VEHICULOS	CIX894	RESOLUCIÓN DE DEVOLUCIÓN Y/O COMPENSACION	16/03/2022	2022	KR 2B 41/A.03	06/04/2022	CERRADO
------------	--------------------	-------------------	------------------------	---------------	-----------	--------	---	------------	------	---------------	------------	---------



Contra los actos administrativos mencionados procede el Recurso de Reconsideración que deberá interponerse ante la Oficina de Recursos Tributarios de la Subdirección Jurídico Tributaria, ubicada en la Dirección Distrital de Impuestos de Bogotá en la Carrera 30 No. 25 – 90 piso 14, costado occidental dentro de los dos (2) meses siguientes a la publicación del presente aviso.

ANA VICTORIA BARRERO LIMA
Jefe Oficina de Notificaciones y Documentación Fiscal (E)

SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR AVISO

ANEXO No.2 DE LA RESOLUCIÓN No. DDI-006422 DEL 25 DE ABRIL DE 2022



La Jefe (E) de la Oficina de Notificaciones y Documentación Fiscal de la Subdirección de Educación Tributaria y Servicio, hace saber:

Que los Jefes de la Oficina de Control Masivo de la Subdirección de Educación Tributaria y Servicio, la Oficina de Cuentas Corrientes y Devoluciones de la Subdirección de Recaudación y Cuentas Corrientes y la Oficina de Liquidación de la Subdirección de la Determinación de Contribuciones para los contribuyentes que se relacionan a continuación, las actuaciones administrativas objeto de la presente publicación.

En consecuencia, conforme a lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 13 del Acuerdo 469 de 2011, se está notificando por medio de la publicación a:

No. RESOLUCIÓN	No. RADICADO	No. DE EXPEDIENTE	NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE Y/O APODERADO	IDENTIFICACION DEL CONTRIBUYENTE	TIPO DE IMPUESTO	PLACA - CHIP Y/O MATRICULA INMOBILIARIA-NIT	TIPO DE ACTO	FECHA DEL ACTO	PERIODO GRABABLE	DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN	FECHA DE DEVOLUCIÓN	CAUSAL DE DEVOLUCIÓN
DDI-006422	2022EEO68439 01	202203107000008644	DIEGO FELIPE POLANIA ARDILA	7.701.976	VEHICULOS	JYL378	AUTO INADMISORIO	14/03/2022	2021	KR 65 11 49	29/03/2022	DESCONOCIDO
NA	2022EEO84444 01	202203253000046566	GAMBOA MORALES LUZ ISLENY	23.781.818	VEHICULOS	RZT164	AUTO DE ARCHIVO	31/03/2022	2013, 2015	CL 15 19A 27 IN 2 AP 301	20/04/2022	DESCONOCIDO
NA	2022EEO83297 01	202003100100029613	GIL DIANA XIOMARA	52.698.555	VEHICULOS	BUB64	AUTO DE ARCHIVO	30/03/2022	2015, 2016	CL 135 A 111 B 33 CA TERCER PISO	20/04/2022	GERRADO
NA	2022EEO33815 01	202012143300000246	TUCAN MARKETING DIGITAL SAS	900.713.445	ICA	900713445	AUTO DE ARCHIVO	04/02/2022	2016-3, 4, 6	CL 73 VIA 40 350	24/03/2022	NO RESIDE

Contra los actos administrativos mencionados no procede ningún Recurso. La notificación se entenderá surtida desde la fecha de publicación de este aviso.

ANA VICTORIA BARRERO LIMA
Jefe Oficina de Notificaciones y Documentación Fiscal (E)

DECRETOS LOCALES DE 2022

ALCALDÍA LOCAL DE LOS MÁRTIRES

DECRETO LOCAL N° 001 (1 de febrero de 2022)

“Por el cual se efectúa una modificación presupuestal en el Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Fondo de Desarrollo Local de Los Mártires para la vigencia 2022”

EL ALCALDE LOCAL DE LOS MÁRTIRES

En uso de sus facultades legales y en especial la que le confiere el artículo 31 del Decreto 372 del 2010.

CONSIDERANDO:

Que en virtud de lo establecido en el artículo 31 del Decreto 372 de 2010, el (la) Alcalde (sa) Local mediante decreto puede realizar los traslados presupuestales dentro del mismo agregado

Que mediante Decreto Local 019 de 2021, se liquida el presupuesto Anual de Ingresos y Gastos del Fondo de Desarrollo Local de Los Mártires para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero al 31 de diciembre de 2022

Que el rubro 021202020080383611 “Servicios Integrales de Publicidad”, cuenta con un saldo de apropiación presupuestal para el cual existe ya un contrato en ejecución para atender la misma necesidad, por tanto los recursos pueden ser trasladados para financiar necesidades de la vigencia en otros rubros, de conformidad con las necesidades actuales del Fondo de Desarrollo Local.

Que el rubro 021202020080585250 “Servicios de protección (guardas de seguridad)” para la vigencia 2022 no cuenta con disponibilidad suficiente para garantizar la prestación del servicio de vigilancia en las sedes de la Alcaldía Local de Mártires, Salón Comunal Santa Fe y JAL, hasta finalizada la vigencia fiscal e incluso los primeros meses del año 2023, teniendo en cuenta que se debe garantizar la prestación de dicho servicio a fin de salvaguardar los bienes a cargo del FDLM y la seguridad de los colaboradores al servicio de la administración local.

Que en mérito de lo anterior expuesto,

DECRETA:

Artículo 1. Efectúese un contracrédito en el Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Fondo de Desarrollo Local de Los Mártires para la Vigencia Fiscal 2022, por la suma de SESENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS MCTE (\$64.000.000) de acuerdo con el siguiente detalle:

CÓDIGO PRESUPUESTAL	NOMBRE	CRÉDITO
02	GASTOS	\$64.000.000
021	FUNCIONAMIENTO	\$64.000.000
0212	Adquisición de Bienes y Servicios	\$64.000.000
021202	Adquisiciones diferentes de activos	\$64.000.000
02120202	Adquisición de servicios	\$64.000.000
02120202008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	\$64.000.000
0212020200803	Servicios profesionales, científicos y técnicos (excepto los servicios de investigación, urbanismo, jurídicos y de contabilidad)	\$64.000.000
021202020080383611	Servicios integrales de publicidad	\$64.000.000
TOTAL CONTRACRÉDITO		\$64.000.000

Artículo 2. Efectúese un crédito en el Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Fondo de Desarrollo Local de Los Mártires para la Vigencia Fiscal 2021, por la suma de SESENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS MCTE (\$64.000.000) de acuerdo con el siguiente detalle:

CÓDIGO PRESUPUESTAL	NOMBRE	CRÉDITO
02	GASTOS	\$64.000.000
021	FUNCIONAMIENTO	\$64.000.000
0212	Adquisición de Bienes y Servicios	\$64.000.000
021202	Adquisiciones diferentes de activos	\$64.000.000
02120202	Adquisición de servicios	\$64.000.000
02120202008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	\$64.000.000
0212020200805	Servicios de soporte	\$64.000.000
021202020080585250	Servicios de protección (guardas de seguridad)	\$64.000.000
TOTAL CRÉDITO		\$64.000.000

Artículo 3. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Bogotá, D.C., al primer (1) día del mes de febrero de dos mil veintidós (2022).

JUAN RACHIF CABARCAS RAHMAN
Alcalde Local de Los Mártires

DECRETO LOCAL N° 002
(25 de marzo de 2022)

“Por el cual se efectúa una modificación presupuestal en el Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Fondo de Desarrollo Local de Los Mártires para la vigencia 2022”

LA ALCALDESA LOCAL DE LOS MÁRTIRES (E)

En uso de sus facultades legales y en especial la que le confiere el artículo 31 del Decreto 372 del 2010.

CONSIDERANDO:

Que en virtud de lo establecido en el artículo 31 del Decreto 372 de 2010, el (la) Alcalde (sa) Local median-

te decreto puede realizar los traslados presupuestales dentro del mismo agregado, previo concepto favorable de la Secretaria Distrital de Hacienda.

Que el rubro O212020200701030471344 “Servicios del Plan de Beneficios POS” que se venía empleando para el pago de la salud de los Ediles de la Junta Administradora Local de Los Mártires, no fue homologado por parte de la Secretaria Distrital de Hacienda, dado que dicho rubro tiene destinación específica para el pago del Plan Obligatorio de Salud de los empleados públicos. En ese sentido, se homologa el rubro O212020200701030371331 “Servicios de Seguros Sociales de Salud” el cual aplica para el pago de la Salud de los Ediles como servidores públicos.

Que en mérito de lo anterior expuesto,

DECRETA:

Artículo 1. Efectúese un contracrédito en el Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Fondo de Desarrollo Local de Los Mártires para la Vigencia Fiscal 2022, por la suma de SETENTA Y DOS MILLONES SEICIENTOS TRECE MIL DOSCIENTOS DE PESOS ML (\$72.613.200) de acuerdo con el siguiente detalle:

CÓDIGO PRESUPUESTAL	NOMBRE	CRÉDITO
O2	GASTOS	\$72.613.200
O21	Funcionamiento	\$72.613.200
O212	Adquisición de bienes y servicios	\$72.613.200
O21202	Adquisiciones diferentes de activos	\$72.613.200
O2120202	Adquisición de servicios	\$72.613.200
O2120202007	Servicios financieros y servicios conexos, servicios inmobiliarios y servicios de leasing	\$72.613.200
O212020200701	Servicios financieros y servicios conexos	\$72.613.200
O21202020070103	Servicios de seguros y pensiones (excepto los servicios de reaseguro y de seguridad social de afiliación obligatoria)	\$72.613.200
O2120202007010304	Servicios de seguros de salud y de accidentes	\$72.613.200
O212020200701030471344	Servicios del Plan de Beneficios POS	\$72.613.200
TOTAL CRÉDITO		\$72.613.200

Artículo 2. Efectúese un crédito en el Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Fondo de Desarrollo Local de Los Mártires para la Vigencia Fiscal 2022, por la suma de SETENTA Y DOS MILLONES SEICIENTOS TRECE MIL DOSCIENTOS DE PESOS ML (\$72.613.200) de acuerdo con el siguiente detalle:

CÓDIGO PRESUPUESTAL	NOMBRE	CRÉDITO
O2	GASTOS	\$72.613.200
O21	Funcionamiento	\$72.613.200
O212	Adquisición de bienes y servicios	\$72.613.200
O21202	Adquisiciones diferentes de activos	\$72.613.200
O2120202	Adquisición de servicios	\$72.613.200
O2120202007	Servicios financieros y servicios conexos, servicios inmobiliarios y servicios de leasing	\$72.613.200
O212020200701	Servicios financieros y servicios conexos	\$72.613.200

O21202020070103	Servicios de seguros y pensiones (excepto los servicios de reaseguro y de seguridad social de afiliación obligatoria)	\$72.613.200
O2120202007010303	Servicios de seguros sociales de protección de otros riesgos sociales (excepto los servicios de seguridad social de afiliación obligatoria)	\$72.613.200
O212020200701030371331	Servicios de Seguros Sociales de Salud	\$72.613.200
TOTAL CRÉDITO		\$72.613.200

Artículo 3. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Bogotá, D.C., a los veinticinco (25) días del mes de marzo de dos mil veintidós (2022).

JUAN RACHIF CABARCAS RAHMAN
Alcalde Local de Los Mártires

DECRETO LOCAL N° 003
(30 de marzo de 2022)

“Por medio del cual se convoca a sesiones extraordinarias a la Junta administradora Local de Los Mártires, para que se surta el trámite de la adición al presupuesto anual de ingresos y gastos del Fondo de Desarrollo Local de Los Mártires para vigencia fiscal 2022”

EL ALCALDE LOCAL DE LOS MÁRTIRES

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales contenidas en el artículo 322 de la constitución nacional y en especial, las conferidas en el artículo 71, inciso 2 del Decreto 1421 de 1993 y la Ley 2116 de 2021 y,

CONSIDERANDO:

Qué, conforme a lo previsto en el artículo 71 del Decreto 1421 de 1993, corresponde a los Alcaldes locales, convocar a la Junta Administradora Local para sesionar extraordinariamente, durante el término que éste señale para ocuparse únicamente de los asuntos que él someta a su consideración.

Qué, el Decreto Distrital 372 de 2010 *“Por el cual se reglamenta el proceso presupuestal de los Fondos de Desarrollo Local – F.D.L.”* encontrándose el compilado el normativo en materia presupuestal y en especial lo relacionado con la elaboración, programación, ejecución, seguimiento y control del presupuesto de estos

Qué, el Consejo Distrital de Política Económica y Fiscal CONFIS, mediante Circular 02 del 01 de marzo de 2022, y conforme a lo establecido en los artículos 37° y 38° del Decreto 372 de 2010, comunicó la decisión

tomada en su sesión N° 02, celebrada el 28 de febrero 2022, indicando que, del monto total de los excedentes generados a 31 de diciembre de 2021, al Fondo de Desarrollo Local de Los Mártires se le asignó una partida de \$1.341.345.200

Qué, es necesario incorporar al presupuesto del Fondo de Desarrollo Local de Los Mártires para la vigencia fiscal, comprendida entre el 01 de enero y el 31 de diciembre de 2022, los recursos asignados por el CONFIS.

Qué, el Decreto Distrital 372 de 2010 *“Por el cual se reglamenta el proceso presupuestal de los Fondos de Desarrollo Local – F.D.L.”* en su artículo 31 establece que, en tratándose de adición al presupuesto anual por excedentes financieros, deberá expedirse mediante acuerdo de la JAL los saldos positivos previo concepto favorable del CONFIS, una vez ajustado el presupuesto local al monto real de las obligaciones por pagar constituida al cierre de la vigencia inmediatamente anterior.

Habida cuenta que, la Junta Administradora Local de Los Mártires no se encuentra en periodo de sesiones ordinarias, se hace necesario convocar a sesiones extraordinarias a la corporación edilicia para que se adelanten los debates para dar trámite de la adición al presupuesto anual de ingresos y gastos del Fondo de Desarrollo Local de Los Mártires para vigencia fiscal de 2022 en los términos de la Circular 02 del 01 de marzo de 2022, del CONFIS

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

Artículo 1. CONVOCAR A SESIONES EXTRAORDINARIAS a la Junta Administradora Local de Los Mártires, para el periodo comprendido entre el primero (1) y el treinta (30) de abril de 2022, para que se ocupe de efectuar el estudio, debate y trámite de la adición de los excedentes financieros al Presupuesto Anual de Ingresos y Gastos del Fondo de Desarrollo Local de Los Mártires para la vigencia fiscal de 2022, en los términos de la circular No. 02 de 2022 del 01 de marzo de 2022 del CONFIS

Artículo 2. Durante el periodo de sesiones extraordinarias señalados en el artículo anterior, la Junta Administradora Local de Los Mártires, se ocupará ex-

clusivamente de efectuar el estudio, debate y trámite de la adición de los excedentes financieros al Presupuesto Anual de Ingresos y Gastos del Fondo de Desarrollo Local de Los Mártires para la vigencia fiscal de 2022, en los términos de la circular No. 02 de 2022 del 01 de marzo de 2022 del CONFIS

Artículo 3. El presente Decreto rige a partir de su publicación y contra este no procede recurso alguno

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Expedido en Bogotá, D.C., a los treinta días (30) del mes de marzo de dos mil veintidós (2022).

JUAN RACHIF CABARCAS RAHMAN

Alcalde Local de Los Mártires

ALCALDÍA LOCAL DE KENNEDY

DECRETO LOCAL N° 02
(25 de abril de 2022)

“Por el cual se ajusta el Presupuesto Anual de Ingresos y Gastos del Fondo de Desarrollo Local de Kennedy para la vigencia fiscal 2022”.

LA ALCALDESA LOCAL DE KENNEDY

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales y en especial las que le confiere el artículo 31 del Decreto 372 y el artículo 10 del Decreto 192 de 2021

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto 372 de 2010 en su Artículo 36 estipula que los F.D.L., efectuarán el ajuste presupuestal por cierre de vigencia anterior, mediante decreto local, previa viabilidad presupuestal de la Secretaria Distrital de Hacienda — Dirección Distrital de Presupuesto.

Que el Fondo de Desarrollo Local de Kennedy efectuara el ajuste presupuestal en el marco del Artículo 10 del decreto 192 de 2021, Por medio del cual se reglamenta el Estatuto Orgánico del Presupuesto Distrital y se dictan otras disposiciones.

Que, en la Resolución SDH N° 000191 del 22 de septiembre de 2017 “Manual Operativo Presupuestal de los Fondos de Desarrollo Local”, se indica el procedimiento a seguir para efectuar el ajuste en mención

Que el Fondo de Desarrollo Local de Kennedy apropió en la vigencia 2022 Obligaciones por Pagar por \$91.436.701.000, el cual es superior al valor de \$67.800.116.841, correspondiente a las obligaciones constituidas a 31 de diciembre de 2021.

Que, en consecuencia, el Fondo de Desarrollo Local, debe ajustar las Obligaciones por pagar en los Gastos de Funcionamiento e Inversión y Obligaciones por Pagar Vigencias Anteriores, hasta el monto de las Obligaciones por pagar realmente constituidas a 31 de diciembre de 2021.

Que con Oficio No. 2-2022-15483 del 24 de febrero de 2022, la Secretaría Distrital de Planeación emitió concepto favorable para el trámite del ajuste presupuestal del F.D.L.K.

Que mediante comunicación No. 2022EE087389O1 del 01 de abril de 2022, la Directora Distrital de Presupuesto, emitió concepto favorable para efectuar el ajuste presupuestal del F.D.L.K.

En mérito de lo anteriormente expuesto, la alcaldesa Local de Kennedy,

DECRETA:

Artículo 1. Ajustar el Presupuesto de gastos e inversiones del Fondo de Desarrollo Local de Kennedy para la vigencia 2022, conforme al siguiente detalle:

CÓDIGO	RUBRO	CONTRACRÉDITO
O2	Gastos	24.050.611.091
O21	FUNCIONAMIENTO	604.805.364
O2190	Obligaciones por Pagar Funcionamiento	604.805.364
O219001	Obligaciones por Pagar Funcionamiento Vigencia Anterior	553.448.032
O219002	Obligaciones por Pagar Funcionamiento Otras Vigencias	51.357.332
O23	INVERSION	23.445.805.727
O2306	OBLIGACIONES POR PAGAR	23.445.805.727
O230616	Un Nuevo Contrato Social y Ambiental para la Bogotá del Siglo XXI	12.533.863.375
O23061601	Hacer un nuevo contrato social con igualdad de oportunidades para la inclusión social, productiva y política	2.997.622.560
O2306160101	Subsidios y transferencias para la equidad	1.191.574.884

CÓDIGO	RUBRO	CONTRACRÉDITO
O23061601010000002107	Kennedy Solidaria	1.191.574.884
O2306160106	Sistema Distrital del Cuidado	935.481.892
O23061601060000002061	Kennedy productiva	200.078.115
O23061601060000002067	Kennedy, territorio de buen trato, libre de violencias y discriminación	565.937.697
O23061601060000002180	Kennedy territorio de la salud inclusiva	169.466.080
O2306160117	Jóvenes con capacidades: Proyecto de vida para la ciudadanía, la innovación y el trabajo del siglo XXI	115.441.001
O23061601170000002039	Kennedy, territorio de oportunidades para los jóvenes	115.441.001
O2306160120	Bogotá, referente en cultura, deporte, recreación y actividad física, con parques para el desarrollo y la salud	270.958.282
O23061601200000002046	Kennedy apuesta por el deporte	270.958.282
O2306160121	Creación y vida cotidiana: Apropiación ciudadana del arte, la cultura y el patrimonio, para la democracia cultural	352.026.931
O23061601210000002054	Kennedy, cultura en mi barrio	352.026.931
O2306160124	Bogotá región emprendedora e innovadora	132.139.570
O23061601240000002059	Kennedy con agricultura urbana	8.799.570
O23061601240000002171	Kennedy creativa	123.340.000
O23061602	Cambiar nuestros hábitos de vida para reverdecer a Bogotá y adaptarnos y mitigar la crisis climática	391.721.085
O2306160227	Cambio cultural para la gestión de la crisis climática	25.807.885
O23061602270000002124	KENNEDY ECO-URBANA	25.807.885
O2306160228	Bogotá protectora de sus recursos naturales	50.500.086
O23061602280000002121	Kennedy Ecológica	50.500.086
O2306160230	Eficiencia en la atención de emergencias	238.679.128
O23061602300000002174	Kennedy eficiente en la atención de emergencias y adaptación del cambio climático	238.679.128
O2306160233	Más árboles y más y mejor espacio público	19.207.935
O23061602330000002177	Kennedy reverdece	11.929
O23061602330000002179	Kennedy con mejores parques	19.196.006
O2306160234	Bogotá protectora de los animales	47.354.608
O23061602340000002155	Kennedy por la protección y defensa de los animales	47.354.608
O2306160238	Ecoeficiencia, reciclaje, manejo de residuos e inclusión de la población recicladora	10.171.443
O23061602380000002119	Kennedy Recicla	10.171.443
O23061603	Inspirar confianza y legitimidad para vivir sin miedo y ser epicentro de cultura ciudadana, paz y reconciliación	408.279.198
O2306160339	Bogotá territorio de paz y atención integral a las víctimas del conflicto armado	19.881.894
O23061603390000002106	Kennedy con Paz, Memoria y Reconciliación	19.881.894
O2306160340	Más mujeres viven una vida libre de violencias, se sienten seguras y acceden con confianza al sistema de justicia	41.295.334
O23061603400000002111	Kennedy por los Derechos de las Mujeres	41.295.334
O2306160343	Cultura ciudadana para la confianza, la convivencia y la participación desde la vida cotidiana	131.883.610
O23061603430000002181	Kennedy con convivencia ciudadana	131.883.610
O2306160345	Espacio público más seguro y construido colectivamente	73.185.705
O23061603450000002115	Kennedy de Acuerdo con todas y todos	73.185.705
O2306160348	Plataforma institucional para la seguridad y justicia	142.032.655
O23061603480000002127	Kennedy más segura	99.552.188
O23061603480000002150	Kennedy con acceso a la justicia	42.480.467
O23061605	Construir Bogotá Región con gobierno abierto, transparente y ciudadanía consciente	8.736.240.532
O2306160555	Fortalecimiento de Cultura Ciudadana y su institucionalidad	71.955.153

CÓDIGO	RUBRO	CONTRACRÉDITO
O23061605550000002173	Kennedy fortalece la participación ciudadana	71.955.153
O2306160556	Gestión Pública Efectiva	6.160.095.000
O23061605560000002175	Sede Administrativa de Kennedy	6.160.095.000
O2306160557	Gestión Pública Local	2.504.190.379
O23061605570000002176	Kennedy transparente	1.552.694.207
O23061605570000002178	Inspección, vigilancia y control	951.496.172
O230690	Obligaciones por pagar Inversión vigencias anteriores	10.911.942.352
TOTAL CONTRACRÉDITOS		24.050.611.091

CÓDIGO	RUBRO	CRÉDITO
O2	Gastos	414.026.932
O23	INVERSION	414.026.932
O2306	OBLIGACIONES POR PAGAR	414.026.932
O230616	Un Nuevo Contrato Social y Ambiental para la Bogotá del Siglo XXI	414.026.932
O23061601	Hacer un nuevo contrato social con igualdad de oportunidades para la inclusión social, productiva y política	228
O2306160112	Educación inicial: Bases sólidas para la vida	228
O23061601120000002166	Kennedy para la primera infancia	228
O23061604	Hacer de Bogotá Región un modelo de movilidad multimodal, incluyente y sostenible	414.026.704
O2306160449	Movilidad segura, sostenible y accesible	414.026.704
O23061604490000002118	Kennedy con mejor movilidad	414.026.704
4	DISPONIBILIDAD FINAL	23.636.584.159
TOTAL CRÉDITOS		24.050.611.091

Artículo 2. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Se expide en Bogotá, D.C., a los veinticinco (25) días del mes de abril de dos mil veintidós (2022).

YEIMY CAROLINA AGUDELO HERNÁNDEZ
Alcaldesa Local de Kennedy

DECRETO LOCAL N° 03 **(25 de abril de 2022)**

“Por medio del cual se efectúa un Traslado Presupuestal en el Presupuesto de Gastos de Inversión del Fondo de Desarrollo Local de Kennedy para la vigencia fiscal 2022”.

LA ALCALDESA LOCAL DE KENNEDY

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales y en especial las que le confiere el artículo 31 del Decreto 372 y el artículo 10 del Decreto 192 de 2021

CONSIDERANDO:

Que el artículo 31 del Decreto 372 de 2010, establece: *cuando fuere necesario aumentar o disminuir la cuantía de las apropiaciones, cancelar las aprobadas o establecer otras nuevas, podrán hacerse las correspondientes modificaciones al presupuesto mediante traslados, créditos adicionales, reducciones y suspensión temporal de apropiaciones, (...)*

Que, de igual manera, en el numeral 1 establece: *(...) Los traslados presupuestales dentro del mismo agregado se harán mediante Decreto expedido por la Alcaldía Local. Estos actos administrativos requerirán para su validez del concepto previo favorable de la Secretaría Distrital de Hacienda - Dirección Distrital de Presupuesto. (...)*

Que el Artículo 10 del decreto 192 de 2021, Por medio del cual se reglamenta el Estatuto Orgánico del Presupuesto Distrital y se dictan otras disposiciones, en su Artículo 10 establece:

- Modificaciones al anexo del decreto de liquidación. Las modificaciones al anexo del Decreto de Liquidación de los órganos y entidades que hacen parte del presupuesto anual, incluidos los organismos de control, y

los Fondos de Desarrollo Local que no modifiquen en cada sección presupuestal el monto agregado de sus apropiaciones de funcionamiento, servicio de la deuda e inversión aprobados por el Concejo de Bogotá D.C, y las Juntas Administradoras Locales, se harán mediante resolución expedida por el representante de la entidad respectiva o por decreto del Alcalde Local. En el caso de los establecimientos públicos del Distrito estas modificaciones al anexo del Decreto de Liquidación se harán por resolución o acuerdo de las Juntas o Consejos Directivos. Estos actos administrativos requieren para su validez del concepto previo y favorable de la Secretaría Distrital de Hacienda - Dirección Distrital de Presupuesto. Si se trata de gastos de inversión se requerirá, además, del concepto favorable de la Secretaría Distrital de Planeación. **Parágrafo.** Se exceptúan del concepto previo y favorable de la Secretaría Distrital de Hacienda - Dirección Distrital de Presupuesto, las modificaciones en Gastos de Funcionamiento de los traslados presupuestales al interior de cada uno de los rubros que componen Factores constitutivos de salario, Contribuciones inherentes a la nómina, Remuneraciones no constitutivas de factor salarial siempre que correspondan al mismo tipo de vinculación, Honorarios, Activos Fijos, Materiales y suministros, Adquisición de servicios, FONPET, Obligaciones por Pagar (Adquisición de Bienes, Adquisición de Servicios y Otros Gastos Generales).

Que mediante Radicado 1-2022-03810-SDP del 18 de enero de 2022, la Secretaría Distrital de Planeación, emite concepto previo y favorable para el traslado presupuestal relacionado con los gastos de inversión, en tanto el contracrédito y crédito no causan afectaciones

negativas en el avance de las metas contempladas en el Plan de Desarrollo Local.

Que mediante comunicación No. 2022EE087735O1 del 01 de abril de 2022, la Dirección Distrital de Presupuesto, emite concepto de viabilidad considerando que el FDL efectuó los estudios técnicos, legales y financieros exigidos para realizar el ajuste presupuestal mediante el cual se efectúa un traslado al interior del Presupuesto de Gastos de Inversión vigencia 2022 por cinco mil seiscientos cuarenta y seis millones ochocientos diecinueve mil pesos M/CTE (\$ 5.646.819.000).

Que, el Plan de Desarrollo Local de Kennedy 2021 – 2024 “UN NUEVO CONTRATO SOCIAL Y AMBIENTAL PARA LA BOGOTÁ DEL SIGLO XXI” UN NUEVO CONTRATO SOCIAL Y AMBIENTAL PARA KENNEDY”, cuenta al interior de su presupuesto de inversión con proyectos que requieren adición de recursos para el cumplimiento de sus metas de acuerdo con la justificación económica y financiera.

Que por lo anterior una vez analizado el presupuesto de la vigencia fiscal 2022 del Fondo de Desarrollo Local de Kennedy, es procedente realizar un traslado presupuestal al interior del agregado de inversión.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto,

DECRETA:

Artículo 1. Efectúese un contracrédito en el Presupuesto de Gastos de Inversión del Fondo de Desarrollo Local, de la vigencia fiscal 2022, conforme al siguiente detalle:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	VALOR
02	GASTOS	\$5.646.819.000
023	Inversión	\$5.646.819.000
02301	DIRECTA	\$5.646.819.000
0230116	Un Nuevo Contrato Social y Ambiental para la Bogotá del Siglo XXI	\$5.646.819.000
O23011601	Hacer un nuevo contrato social con igualdad de oportunidades para la inclusión social, productiva y política	\$ 363.373.000
02301160124	Bogotá región emprendedora e innovadora	\$363.373.000
023011601240000002059	Kennedy con Agricultura Urbana	\$363.373.000
O23011602	Cambiar nuestros hábitos de vida para reverdecer a Bogotá y adaptarnos y mitigar la crisis climática	\$ 3.125.218.000
02301160227	Cambio cultural para la gestión de la crisis climática	\$707.599.000
023011602270000002124	Kennedy Eco-urbana	\$707.599.000
02301160228	Bogotá protectora de sus recursos naturales	\$387.064.000
023011602280000002121	Kennedy Ecológica	\$387.064.000
02301160230	Eficiencia en la atención de emergencias	\$355.571.000
023011602300000002174	Kennedy eficiente en la atención de emergencias y adaptación del cambio climático	\$355.571.000
02301160233	Más árboles y más y mejor espacio público	\$382.252.000
023011602330000002177	Kennedy reverdece	\$382.252.000

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	VALOR
02301160234	Bogotá protectora de los animales	\$540.059.000
023011602340000002155	Kennedy por la protección y defensa de los animales	\$540.059.000
02301160238	Ecoeficiencia, reciclaje, manejo de residuos e inclusión de la población recicladora	\$752.673.000
023011602380000002119	Kennedy Recicla	\$752.673.000
023011605	Construir Bogotá Región con gobierno abierto, transparente y ciudadanía consciente	\$ 2.158.228.000
02301160555	Fortalecimiento de cultura ciudadana y su institucionalidad	\$1.924.330.000
023011605550000002173	Kennedy fortalece la participación ciudadana	\$1.924.330.000
02301160556	Gestión Pública Efectiva	\$ 233.898.000
023011605560000002175	Sede Administrativa de Kennedy	\$ 233.898.000
TOTAL CONTRACRÉDITOS		\$5.646.819.000

Artículo 2. Efectúese un crédito en el Presupuesto de Gastos de Inversión del Fondo de Desarrollo Local, de la vigencia fiscal 2022, conforme al siguiente detalle:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	VALOR
02	GASTOS	\$ 5.646.819.000
023	Inversión	\$ 5.646.819.000
02301	DIRECTA	\$ 5.646.819.000
0230116	Un Nuevo Contrato Social y Ambiental para la Bogotá del Siglo XXI	\$ 5.646.819.000
023011601	Hacer un nuevo contrato social con igualdad de oportunidades para la inclusión social, productiva y política	\$2.706.460.000
02301160101	Subsidios y transferencias para la equidad	\$2.706.460.000
023011601010000002107	Kennedy Solidaria	\$2.706.460.000
02306160106	Sistema Distrital del Cuidado	\$1.000
023061601060000002180	Kennedy territorio de la salud inclusiva.	\$1.000
023011604	Hacer de Bogotá Región un modelo de movilidad multimodal, incluyente y sostenible	\$ 2.706.460.000
02301160449	Movilidad segura, sostenible y accesible	\$2.706.460.000
023011604490000002118	Kennedy con mejor movilidad	\$2.706.460.000
023011605	Construir Bogotá Región con gobierno abierto, transparente y ciudadanía consciente	\$ 233.898.000
02306160557	Gestión Pública Local	\$233.898.000
023061605570000002176	Kennedy transparente	\$233.898.000
TOTAL CRÉDITOS		\$ 5.646.819.000

Artículo 3. Publicación. Publíquese el presente Decreto en la Gaceta Distrital, de conformidad al artículo 65 de la Ley 1437 de 2011.

Artículo 4. Vigencia. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación. Dado en Bogotá, D.C., a los veinticinco (25) días del mes de abril de dos mil veintidós 2022.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Bogotá, D.C., a los veinticinco (25) días del mes de abril de dos mil veintidós (2022).

YEIMY CAROLINA AGUDELO HERNÁNDEZ
Alcaldesa Local de Kennedy



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ, D.C.

CONTENIDO

ADMINISTRACIÓN DISTRITAL

Sector Descentralizado

ACUERDO DE 2022

INSTITUTO DISTRITAL DE GESTIÓN DE RIESGOS Y CAMBIO CLIMÁTICO -IDIGER-

ACUERDO N° 01

"Por el cual se fija el incremento salarial para la vigencia fiscal 2022, para los empleados públicos del Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático -IDIGER"..... 1

Sector Central

DECRETOS DE 2022

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, D.C.

DECRETO N° 162

"Por medio del cual se designa representante legal para efectos de las actividades preoperativas y demás actividades necesarias para la entrada en operación de la sociedad Operadora Distrital de Transporte S.A.S."..... 10

DECRETO N° 163

"Por medio del cual se modifica la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Planeación y se dictan otras disposiciones"..... 12

RESOLUCIÓN DE 2022

SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ – DIB

RESOLUCIÓN N° DDI-006422-, 2022EE10133101

"Por medio de la cual se ordena la publicación de actos administrativos, de conformidad con el artículo 13 del Acuerdo 469 de 2011"..... 14

Sector Local

DECRETOS LOCALES DE 2022

ALCALDÍA LOCAL DE LOS MÁRTIRES

DECRETO LOCAL N° 001

"Por el cual se efectúa una modificación presupuestal en el Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Fondo de Desarrollo Local de Los Mártires para la vigencia 2022"..... 19

DECRETO LOCAL N° 002

"Por el cual se efectúa una modificación presupuestal en el Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Fondo de Desarrollo Local de Los Mártires para la vigencia 2022"..... 20

DECRETO LOCAL N° 003

"Por medio del cual se convoca a sesiones extraordinarias a la Junta Administradora Local de Los Mártires, para que se surta el trámite de la adición al presupuesto anual de ingresos y gastos del Fondo de Desarrollo Local de Los Mártires para vigencia fiscal 2022"..... 21

ALCALDÍA LOCAL DE KENNEDY

DECRETO LOCAL N° 02

"Por el cual se ajusta el Presupuesto Anual de Ingresos y Gastos del Fondo de Desarrollo Local de Kennedy para la vigencia fiscal 2022"..... 22

DECRETO LOCAL N° 03

"Por medio del cual se efectúa un Traslado Presupuestal en el Presupuesto de Gastos de Inversión del Fondo de Desarrollo Local de Kennedy para la vigencia fiscal 2022"..... 24